

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

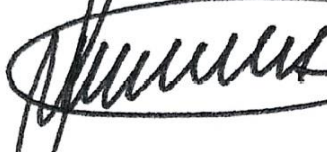
RADICACIÓN:	17001-33-39-005-2021-00300-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SAMUEL OCAMPO MORENO Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL DE CALDAS S.E.S. Y OTROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.P.A.C.A. se le concede a la parte demandante, un término de diez (10) días para que corrija la demanda que, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, instaura el señor **SAMUEL OCAMPO MORENO y OTROS** en contra de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, HOSPITAL DE CALDAS S.E.S. y la NUEVA EPS**, en los siguientes aspectos:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1¹ del artículo 161 del C.P.A.C.A., deberá acreditar el agotamiento del trámite de la conciliación extrajudicial.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada Clara Ines Londoño Santa identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.285.394 y tarjeta profesional Nro. 164.580 del Consejo Superior de la J. para actuar como apoderada de la parte demandante conforme al poder conferido para la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ

¹ Modificado por el artículo 34 de la Ley 2080 de 2021.